- APENDICE 7 -(art. 29)

14º CONVENTO EMPRESARTAL 1-4-82

← SEGURO COLECTIVO DE VIDA -

Grupo	Cepital asegurado	Prima mensual a cargo del personal	
18	250.000 pesetas	84,- ptes	
2 8	- 500 - 000 *	167, *	

- a) Corresponderá el capital del grupo primero a los trabajadores comprendidos en las categorias de Aprendiz y Aspirante Administrativo, salvo en los supuestos de que al trabajador ocupe la función de cabeza de familia.
- b) Quedan incluidos en el Grupo segundo las restantes categories profesionales.
- c) La prima a cargo del trabajador le será deducida mensualmente de su recibo salarial.

- APENDICE 8 - (art. 51) REMINERACION ANUAL BRUTA POR CATEGORIAS LABORALES (4 trienios)

CATEGORIA	REMUNERACION	
Auxiliar Control	701.094	ptas.
Audiliar Bección	700.557	**
Especialista 18	701.094	**
m 28	700.557	Ħ
w 38	6 98 .409	Ħ
Fogonero	701.094	Ħ
Peńn especializado	694.112	#
Paán	694-112	#
Discial 18 0.V.	707.002	11
# 28 U.V.	701.094	Ħ
■ 3f 0.V.	698.409	•
Ayudante Ofic. 0.Vs	672.628	
Repartidor	698.409	
Aprendiz 17 años	499.025	
n 16 años	403.315	**
Conserja	707.951	-
Cobrador	696.905	
Ordenanza .	6 96 . 905	•
Almacenero	697.550	•
Listero	697.550	
Widlants	696.905	, m
Portero	696.905	ė
Mujer de Limpieza	694.112	
Jefe de Ventas	765.095	•
Jefe Delegación	765.095	*
Inspector Ventas Regional	749.395	•
Supervisor Ventas	749.395	*
Inspector Ventas Plaza	735.699	•
Ayudante Insp. Ventas	721.377	•
Jefá 14	787.134	*
M 28	765.095	*
Sub-Jef@	749.395	-
Drickel 16	.735.699	**
⇒ 24	721.377	**
Audliar	685.197	-

CATEGORIA	REVUNERACTON		
Telefonista	696-156 ptas		
Aspirante 17 años	490.110		
# 16 #	404.067		
. Jefe Fabricación	787.134		
* Laboratorio	742.968		
Contramaestra	742.968		
Encargado ·	714.503		
Capataz	706.752		
Auxiliar Laboratorio	-668.834		
Insp. Dist Lechero	735.699 **		
Aux. Insp. Dist. Lechero	699 501		
Técnico SUperior Jefa	935.814		
Técnico Superior	872.565		
Técnico Medio	786.597		
Técnico Diplomado	714.503		

M° DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25187

ORDEN de 23 de agosto de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial (Madrid en el re-curso contencioso-administrativo número 1.339/80, curso contencioso-administrativo numero 1.339/80, promovido por doña Amalia Sánchez Cano y otras contra el acuerdo de la Subsecreturía de Industria y Energía de 27 de mayo de 198) y contra la denegación presunta por silencio, de la reposición formulada contra dicha resolución.

En el recurso contencioso-administrativo núme-Ilmo. Sr.: nimo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo indiservo 1.339/80, interpuesto por doña Amalia Sánchez Cano contra Resolución de la Subsecretaría del Minister o de Industria y Energía de 27 de mayo de 1980 y contra la denegación presunta por silencio administrativo de la reposición formulada contra ella, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1982, por la Audiencia, Territorial de Madrid, sentencia, cuy, parte dispositivo e como circula. tiva es como sigue:

Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amalia Sánchez Cano y demás citadas en el encabezamiento de esta Resoluciór contra el acuerdo de la Subsecretaría de Industria y Energía de veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y contra la denegación presunta por silencio de la reposición formulada contra el anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de tales actos, por su disconformidad a derecho e incidencia en el artículo cuerta y sistempo col de la Ley de Procedimiento Adminislo cuarenta y siete-uno, cl. de la Ley de Procedimiento Adminis-trativo, con el mantenimiento de la situación eccuómica de las interesadas existente durante los meses de enero a marzo de mil novecientos ochenta. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de agosto de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

limo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de La Coruña, por la que se 25188 señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones concordantes de aplicación, se instruye por la Administración para la ocupación de bienes y derechos incluidos en término municipal de Cerceda, de la provincia de La Coruña, que son necesarios para la ejecución de las obras de variación del canal y ampliación de la escombrera de la explotación de «Lignitos de Meirama», de las concesiones mineras integradas en el grupo «Vulcano», de las que es titular la Sociedad «Lignitos de Meirama, S. A.» (LIMEISA), según resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1982.

Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa entes citada, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por las obras de referencia, que a continuación se expresan, que después de transcurridos, como minimo, ocho dias hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios «El Ideai Gallego» y «La Voz de Galicia», de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Cerceda, que al final se mencionan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicárseles, así como

en el edicto que se publicará en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Dirección Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, si así lo estimaren conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de arelación citada, mediante escrito dirigido a esta Sección de Minas, situada en edificio Nuevos Ministerios, calle Salvador de Madariaga, s/n., La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2.º, del Reglamento de la Ley de Expropiación de 26 de abril de 1957.

La Coruña, 3 de septiembre de 1982.—El Director provincial,→ 5.175-2.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal de Cerceda (segunda fase)

	Número	†	Extensión)
Expediente	de finca	Paraje	Ha.	Cultivo	Propietari o
QT	308	Capelos	0,2240	Monte	José Sánchez Rey.
ÕΤ	316	Marganas	0,5720	Monte	José Barbeito Brabdáriz.
$\widetilde{\mathbf{Q}}\widetilde{\mathbf{T}}$	319	Chamusco	0,1600	Monte	Isaura Rodríguez Loureiro.
QΤ	,320 ·	Chamusco	0,1480	Monte	Herederos de Manuel Pena Barbeito
		l		3.6	y Jesús Pena Barbeito.
QT ME	322 16/1	Chamusco	0,3640 0,2000	Monte	Manuela Barbeito Fero. Bernardo Casas Rodríguez.
ME ME	38/1	A Coba A Coba	0,0639	Monte	Herederos de Dolores Casas Rodríguez.
ME	7/1 y 8	Goritas	0,3085	Labradio	Manuel Prego Sánchez.
	105	Paraya	0,0440	Labradío	José Lozano Grela.
QT QT	103	As Rodas	0,1066	Labradío	José Lozano Grela.
QT	106	Paraya	0,0690	Labradio	José Lozano Grela.
QT	104	Fieitosa	0,1800	Labradio	José Lozano Grela.
ME ME	42 38	Revoltina	0,1600 0,1400	Labradio P. regadio	José Lozano Grela. José Lozano Grela.
ME ME	15	Souto	0,0560	P. regadio	José Lozano Grela.
ME	16	Coba	0,0920	Labradio	José Lozano Grela.
ME	17	Coba	0,0880	Labradío	José Lozano Grela.
ME	34	Casanova	0,1000	Labradío ,	José Lozano Grela.
ME	Urbana B.	Casanova	0,0470	Urbana, anexos y depen-	Taná Faran - Carla
ME	43	As Rodes	0.1824	- dencias	José Lozano Grela. Luis Campos Bocija.
ME	6	As Rodas Herbal de Dentro	0,1024	P. regadio	Luis Campos Bocija.
ME	44	Coba	0,1253	Labradío	Luis Campos Bocija.
ME	36/1	Casanova	0,0311	Labradío	Luis Campos Bocija.
QT	94	Pombal	0,1140	Labradío	Luis Campos Bocija.
QT	107 a y b	Paraya de Arriba.	0,0640	Labradio	Luis Campos Bocija.
QT OT	121 102/1	Coba	0,1252	Labradio	Luis Campos Bocija. Luis Campos Bocija.
QT QT	99/1	Eira Bella Eira Bella	0,0192 0,0222	Labradio	Luis Campos Bocija.
ÕΤ	98	Eira Bella	0,0124	Labradío	Luis Campos Bocija.
ME	37	Fieitosa	0,1657	Labradio	Juan Rodriguez Loureiro.
ME	1	Leira da Eira	0,3100	Labradio	Juan Rodríguez Loureiro.
ME	36	Fieitosa	0,0546	Labradío	Rosa Reimundez Rodriguez.
ME	3/1 y 4/1.	Leira da Eira	0,1560	Labradío	Rosa Reimúndez Rodríguez.
ME ME	35 2	Fieitosa Casanova	0,1Q00 0,1030	Labradio	Josefa Reimúndez Rodríguez. Josefa Reimúndez Rodríguez.
ME	3 y 4	Leira da Eira	0,1560	Labradío	Josefa Reimundez Rodríguez.
ME	5 5	Leira da Eira	0,1480	Labradio	Josefa Reimúndez Rodríguez.
ME	18/1	Souto	0,0500	P. regadio	Josefa Reimúndez Rodríguez.
QT	146/1 bis	Coba	0,0500	P. regadío	Rosa Barbeito Arcas.
QT "	146	Coba	0,0581	P. regadio	Herederos de Manuel Pena Barbeito.
\mathbf{Q} T	144	Coba de Arriba:	0,2190	Labradia	y Jesús Pena Barbeito. Herederos de Manuel Pena Barbeito.
Q1	141	Coba de Airiba	0,2190	Labradío	y Jesús Pena Barbeito.
\mathbf{Q} T	333	Outeiro	0,0700	Labradío	Herederos de Manuel Pena Barbeito.
•				1	y Jesús Pena Barbeito.
ME	41	Coba	0,6142	Monte	Herederos de Manuel Pena Barbeito.
OT	140/1	Cohe do A	0.1000	D magadia	y Jesús Pena Barbeito.
QT QT	146/1 149/1	Coba de Arriba Coba de Arriba	0,1362	P regadio	Rosa Barbeito Arcas, Rosa Barbeito Arcas.
άτ	149/1	Coba de Arriba	0,0592 0,1950	P. regadio Labradio y monte	Rosa Barbeito Arcas.
QT QT	147	Coba	0,0810	P. regadio	Rosa Barbeito Arcas.
Q T	149	Coba	0.0208	P. regadio	Rosa Barbeito Arcas.
$\mathbf{Q}\mathbf{T}$	143	Coba	0,2020	Labradío	Rosa Barbeito Arcas.
· Q T	145	Coba	0,0718	Labradio	Rosa Barbeito Arcas.
ME ME	39, 41/1	Souto da Coba Fraga da Coba	0,2592	Pastizal	Rosa Barbeito Arcas.
QT	148	Coba	0,3330 0,0652	Monte P. regadio	Rosa Barbeito Arcas. Rosa Barbeito Arcas.
QT	150 y 150/1	Xesteira	0,2780	Urbana, anexos y depen-	1103a Bui bello lileas.
			-,3.00	dencias	Rosa Barbeito Arcas, herederos de Ma- nuel Pena Barbeito y Jesús Pena Bar- beito.
QT	151	Outeiro	0,5658	Urbana, anexos y depen- dencias	José Rodríguez Loureiro y María Pena
QT	332	Outeiro	0,0700	Labradio	Barbeito. José Rodríguez Loureiro y María Pena
QT	146/2	Coba	0,0500	Monte	Barbeito. Celso Ramos Vázquez.
	1		-10000		Colso Hamos Varquer.